



## **NORMATIVA PROGRAMA DE MAGÍSTER EN ESTUDIOS POLÍTICOS**

### **TITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art N°1: La presente normativa establece las disposiciones generales y las normas para la administración académica del Magíster en Estudios Políticos (en adelante el “programa”) impartido por el Instituto de Filosofía (en adelante la “Instituto”) y el Centro de Estudios e Investigación Social (en adelante “Signos”) ambos, de la Universidad de los Andes (en adelante la “Universidad”), sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

### **TITULO II**

#### **DE LA DEFINICIÓN Y PROPÓSITO DEL PROGRAMA.**

Art N°2: Este magíster es un programa de estudios avanzados que conduce al grado académico de Magíster en Estudios Políticos.

Art N°3: El objetivo del magíster es entregar una formación avanzada en la reflexión política desde una aproximación que combina las ciencias sociales y la filosofía política. Posee un carácter interdisciplinario que aspira a enriquecer las perspectivas desde las que pensamos la vida en común. Ofrece una formación avanzada para quienes se dedican a labores de investigación política en centros de estudio, a los que se dedican a labores de asesoría legislativa o al periodismo político, y/o a diversas funciones en la alta dirección pública y privada.

Art N°4: El alumno egresado del programa será un profesional competente que será capaz de intervenir de manera informada, rigurosa y profesional en las principales áreas de la discusión política. Los egresados adquirirán solvencia argumentativa, instrucción actualizada en la historia de las ideas políticas y capacidad de trabajo interdisciplinario.

### **TITULO III**

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

Art N°5: La administración del programa será responsabilidad de su director, quien a su vez será asesorado por el consejo del magíster.

Art N°6: El director del programa será designado por el Director del Instituto y el Director de Signos. Quienes formarán el consejo del programa.

Art N°7: Corresponderá al director del programa:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente.
- b) Presentar la programación académica y presupuestaria anual del programa y velar por su cumplimiento.
- c) Velar por el cumplimiento de los reglamentos y políticas generales vigentes en materia de magísteres en la Universidad.
- d) Representar oficialmente al programa en las distintas instancias formales que se requieran.
- e) Evaluar y establecer alianzas estratégicas con instituciones nacionales o internacionales.
- f) Definir con el consejo del magíster, las funciones de docencia, tutorías, examen de grado, entre otras que correspondan a cada académico perteneciente al programa.
- g) Velar por la permanente actualización del programa.
- h) Participar activamente de actividades de difusión y promoción del programa.
- i) Velar por la calidad académica y servicio del programa.
- j) Participar del consejo del magíster.

El director del programa podrá ser asistido por un secretario académico para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades. El director, podrá proponer a la persona que ejercerá el cargo de secretario académico, que deberá ser aprobado por el Director del Instituto y el Director de Signos.

Art N°8: Será responsabilidad del consejo del magíster del programa:

- a) Proponer ajustes o innovaciones curriculares del programa.
- b) Proponer requisitos y políticas de ingreso de académicos al programa.
- c) Proponer requisitos de selección y evaluación para los postulantes.
- d) Evaluar antecedentes académicos de los postulantes al programa, junto con la realización de entrevistas.
- e) Velar por el nivel académico del programa.

#### **TITULO IV**

#### **DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA**

Art N°9: El magíster tendrá un proceso de admisión regular cada año académico, el cual cumple con las disposiciones del Reglamento del alumno Postgrados y Postítulo de la Universidad.

Art N°10: El período de postulación al programa será anunciado a comienzos del último trimestre de cada año.

Art N°11: Para la admisión del programa se requiere:

- a) Estar en posesión del grado académico de licenciatura o título profesional universitario equivalente al grado de licenciatura en cualquier disciplina de las ciencias sociales o humanidades. Los postulantes que cuenten con una licenciatura en otra disciplina podrán ser admitidos al programa, previa evaluación del caso por el consejo directivo del programa.
- b) Aprobar el proceso de selección que consta de una entrevista personal en la que se evaluará si los intereses académicos del postulante coinciden con los objetivos del programa.

Art N°12: Presentar los siguientes documentos:

- a) Título profesional o de licenciatura. Para alumnos extranjeros deberá estar apostillado;
- b) Carta de descripción del postulante y su interés en el programa;
- c) Currículum vitae;
- d) Cédula de identidad o pasaporte en caso de ser extranjero;
- e) Certificado de ranking entre egresados si lo hay;
- f) Concentración de notas de pregrado.

Art N°13: El consejo del magíster evaluará las postulaciones y, en conformidad con las vacantes disponibles, aceptará o rechazará la admisión de los postulantes al programa. La selección se hará tomando en cuenta los antecedentes curriculares de los postulantes.

Art N°14: Se informará a cada postulante por escrito la resolución que haya adoptado el consejo del magíster respecto de su postulación. Esta resolución no es susceptible de recurso alguno.

## **TITULO V DEL PLAN DE ESTUDIOS**

Art N°15: El programa contempla 60 SCT, los que equivalen a 1800 horas totales de dedicación. Estos créditos se distribuyen de la siguiente manera:

- a) 54 SCT son asignaturas mínimas y obligatorias.
- b) 6 SCT corresponden a la actividad de grado.

Art N°16: El programa tiene una duración total de dos años, con una dedicación de media jornada.

## **TITULO VI**

### **DE LA CALIDAD DEL ALUMNO**

Art N°17: Serán alumnos regulares del programa las personas que se encuentren matriculadas en el mismo y con asignaturas vigentes.

Art N°18: Excepcionalmente, concurriendo causa justificada para ello y sólo por una vez, el alumno podrá solicitar la suspensión de sus estudios, petición que deberá ser avalada por el director del programa. El consejo del magíster deberá decidir sobre la solicitud y se pronunciará por el tiempo que durará la suspensión, la que en ningún caso será superior a lo que estipula el Reglamento del Alumno de Postgrados y Postítulos de la Universidad. Si terminado el plazo de suspensión, el interesado no reanuda sus estudios, perderá su condición de alumno del programa.

Art N°19: La suspensión, renuncia o abandono y las causales de eliminación del programa se regirán por lo dispuesto en el Reglamento del Alumno de Postgrados y Postítulos de la Universidad.

Art N°20: La calidad de alumno del programa se perderá si se produce cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) El alumno reprueba tres cursos del plan de estudios.
- b) El alumno reprueba más de tres veces el examen de grado.
- c) El alumno no se reintegra a sus estudios después de haber vencido el período aprobado para su suspensión.
- d) El alumno deja de pagar las matrículas y aranceles que le habilitan para seguir sus estudios.
- e) El alumno ejecuta comportamientos reñidos con la moral, las buenas costumbres, las buenas prácticas universitarias o las reglas de convivencia de la Universidad.

Corresponderá al consejo del magíster constatar la concurrencia de alguna de estas causales, previa audiencia del alumno afectado e informe del director del programa. Una vez adoptada la resolución, esta será notificada al interesado. Frente a ella, sólo procederá el recurso de reconsideración, que será resuelto por el Consejo de la Facultad de Filosofía y Humanidades y Consejo de Signos, y notificada por (correo electrónico o carta certificada, etc.) La calidad de alumno del programa, una vez perdida, no podrá recuperarse, a menos que así lo aprueben, por una causa excepcional y justificada, los consejos del Instituto y Signos, a propuesta del consejo del magíster.

## **TITULO VII**

### **DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS Y SANCIONES**

Art N°21: El alumno será reprobado en una asignatura o actividad del programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4).

Art N°22: La asistencia a los cursos es obligatoria. Y cada profesor del programa estipulará el porcentaje mínimo de asistencia para su asignatura.

Art N°23: Los alumnos sólo podrán reprobado una vez una asignatura o actividad en el transcurso del programa. La reprobación por segunda vez de la misma asignatura o la reprobación de tres asignaturas a lo largo del programa implicará caer en causal de eliminación.

Art N°24: Los alumnos deben procurar y mantener un comportamiento acorde con los principios y fines de la Universidad, teniendo un especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica. Los tipos de faltas que se considerarán están señalados en el Reglamento de Alumnos de Postgrados y Postítulos vigente de la Universidad ([Reglamento-del-Alumno-de-Postgrados-y-Postitulos.pdf](#))

Art N°25: Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación, de acuerdo con el Reglamento de Alumnos de Postgrados y Postítulos de la Universidad, podrán apelar al consejo del magíster.

## **TITULO VIII**

### **DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN**

Art N°26: La actividad final de graduación consiste en un examen de grado donde el alumno es evaluado en la bibliografía básica del programa. Para estos efectos, el alumno recibirá un listado temático de bibliografía básica que refleja las principales áreas del plan de estudios. El alumno será examinado de forma oral sobre una selección de la bibliografía mencionada.

Art N°27: La actividad final se aprueba de acuerdo con la nota mínima 4,0.

Art N°28: El alumno que repruebe el examen de grado tendrá derecho a ser examinado en una segunda oportunidad. En dicho caso, el alumno deberá esperar al menos 3 meses de la fecha del examen de grado anterior y deberá pagar un 25% de la matrícula.

Art N°29: El alumno que reprobare el examen de grado por segunda vez podrá, previa aprobación escrita del director del programa, solicitar al consejo del magíster ser examinado por tercera vez. En el caso de ser positiva esta solicitud, el alumno deberá esperar al menos 3 meses de la fecha del examen de grado anterior y deberá pagar un 25% de la matrícula.

En caso de reprobado el examen de grado en una tercera instancia, el interesado perderá la calidad de alumno regular.

## TITULO IX

### DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE MAGÍSTER EN ESTUDIOS POLÍTICOS

Art N°30: Para obtener el grado académico de Magíster en Estudios Políticos el candidato debe cumplir con lo siguiente:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.
- b) Haber aprobado el examen de grado o la defensa de la tesis.
- c) Tener una permanencia mínima de 4 semestres y máxima de 6 semestres.
- d) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico.

Art N°31: Sobre la posibilidad de tesis:

- a) Los alumnos que cumplan con los requisitos señalados en el instructivo de la elaboración de tesis correspondiente, y que así lo deseen, pueden finalizar el programa con la elaboración y defensa de una tesis en lugar del examen de grado.
- b) Todos los requisitos y características de la tesis se encuentran explicitados en el correspondiente instructivo, que se acompaña como anexo 1.

Art N°32: La calificación final del grado se obtendrá de la siguiente manera:

<b>Composición de la calificación final</b>	<b>%</b>
Promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas del programa, ponderadas por los créditos correspondientes;	80%
Calificación del examen de grado, ponderada por los créditos correspondientes o bien, calificación final de tesis	20%
<b>Calificación final del magíster</b>	<b>100%</b>

Art N°33: La escala de distinción del programa será:

- a) 6,0 a 7,0 Distinción máxima.
- b) 5,5 a 5,9 Dos votos de distinción
- c) 4,5 a 5,4 Un voto de distinción
- d) 4,0 a 4,4 Unanimidad.

## TITULO X

## **DE LAS CONVALIDACIONES**

Art N°34: Los alumnos que procedan de otros programas de postgrado de universidades nacionales o extranjeras podrán solicitar la convalidación de las asignaturas aprobadas regularmente, presentado los programas de dichas asignaturas y los documentos oficiales de la universidad de procedencia que acrediten su aprobación.

Art N°35: Las convalidaciones de estudio se registrarán por el Reglamento del Alumno de Postgrados y Postítulos, pudiendo optar a convalidación sólo aquellas asignaturas realizadas con un máximo de 4 años de antigüedad. (<https://www.uandes.cl/estudiantes/reglamentos/>)

Art N°36: Se podrá optar a una convalidación máxima del 30% de los créditos totales del programa, sin opción de convalidar la actividad de graduación final.

Art N°37: El contenido de la asignatura a convalidar debe corresponder al menos al 75% del contenido de la asignatura convalidable. La asignatura que se convalida deberá provenir de un programa que otorgue un título igual o superior que el correspondiente a la asignatura eventualmente convalidable.

## **TITULO XI OTRAS NORMAS**

Art N°38: Sin perjuicio de lo dispuesto en esta normativa, serán aplicables, en la medida que corresponda, las normas internas de la Universidad contenidas en el Reglamento de Postgrados, Especialidades y Educación Continua, en el Reglamento del Alumno de Postgrados y Postítulos y en el Reglamento de Matrículas y Aranceles de Postgrados, Educación Continua y Extensión, así como las disposiciones de la legislación común de la Universidad. (<https://www.uandes.cl/estudiantes/reglamentos/>)

Art N°39: Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en la presente normativa, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el director o directores del programa mediante resoluciones internas previa consulta al consejo del magíster y en acuerdo con el Reglamento de Postgrados, Especialidades y Educación Continua y el Reglamento del Alumno de Postgrados y Postítulos de la Universidad. (<https://www.uandes.cl/estudiantes/reglamentos/>)

Art N°40: La presente normativa entra en vigor a partir del 1 de marzo de 2025 y estará disponible en <https://www.uandes.cl/signos/magister-en-estudios-politicos/>